



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO BÁSICO EMERGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS 2021

OBSERVACIONES GENERALES.-



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO BÁSICO EMERGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS 2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa.
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Definiciones.
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Universo de atención
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a entregar.
9. Mecanismo de acceso.
 - 9.1. Publicación de reglas de operación.
 - 9.2. De las personas beneficiarias.
 - 9.3. Del procedimiento para la solicitud y entrega de los apoyos alimentarios.
 - 9.4. Del procedimiento para otorgar información de programas sociales, asistenciales y/o económicos a las personas beneficiarias.
- 10.1. Mecanismos de transparencia.
 - 10.1. De la revisión y dictaminación.
 - 10.2. De los criterios para evaluación de las personas beneficiarias.
 - 10.3. De la integración de expedientes.
 - 10.4. De la publicación de los apoyos alimentarios otorgados.
 - 10.5. De las personas solicitantes no beneficiadas.
 - 10.6. De la vigencia del programa alimentario.



- 10.7. De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa alimentario.
- 10.8. Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 11. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.
 - 11.1. Derechos.
 - 11.2. Obligaciones.
- 12. Restricciones.
- 13. Quejas y denuncias.
 - 13.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
 - 13.2. Datos de contacto de contraloría social.

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO BÁSICO EMERGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS 2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

OSIRIS PASOS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 9, fracción XII, 13, fracción VI, 14 y 32, fracciones I, III, IV, V, IX, XIII, y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, fracciones I, IV y V, 6, fracción I, 11, fracción III, 13, 19, fracción I y X y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, fracción XIII, 3, 4, fracción II, 6, 8, fracción VII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y:

CONSIDERANDO

Que 2020 fue un año sin precedente debido a la expansión, alcances e impacto de la enfermedad SARS-CoV-2 en el mundo; específicamente en el Estado mexicano, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su análisis “La política social en el contexto de la pandemia por el



virus SARS-CoV-2 (COVID-19)” (s.f.). Recuperado de https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Politica_Social_COVID-19.pdf, refiere que enfrentamos esta contingencia en condiciones de vulnerabilidad debido, entre otros elementos, a las altas prevalencias de diabetes y enfermedades cardiovasculares, precariedad laboral y estancamiento económico, carencias en el acceso del agua y hacinamiento, así como brechas en el cumplimiento de los derechos sociales: salud, alimentación, educación, seguridad social y vivienda, advirtiendo que la crisis podría provocar que la población que en 2018 no era ni pobre ni vulnerable, tenga afectaciones que los lleven a encontrarse en condiciones de pobreza y mayor vulnerabilidad.

Una primera aproximación a los efectos potenciales de la crisis, preveía aumentos preocupantes en la pobreza por ingresos; la pobreza laboral, es decir aquella población que no puede adquirir una canasta alimentaria con su ingreso laboral y el riesgo de que en ausencia de políticas públicas orientadas a esta población, las condiciones de vida de los grupos de ingreso medio enfrenten condiciones de pobreza.

En este entendido y con sustento en el informe “10 años de medición de pobreza en México, avances y retos de la política social”, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (s.f.). Recuperado de https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2019/COMUNICADO_10_MEDICION_POBREZA_2008_2018.pdf, tenemos que en la entidad el número de personas en situación de pobreza pasó de 965,852 a 1 millón de personas de 2016 a 2018; el número de personas en pobreza extrema de 115,383 a 146,974 considerando el mismo parámetro; es decir, menos personas cuentan con el ingreso suficiente para adquirir la canasta alimentaria, la cual a partir del 2019 el Organismo de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno Federal, dio a conocer el incremento de ésta a 40 productos.

Al mes junio de 2021, de acuerdo al contenido y valor de las Líneas de Pobreza por Ingresos, el costo de la canasta alimentaria asciende a \$1,256.37 pesos mensuales por persona en el sector rural, mientras que en el urbano se encuentra sobre \$1,745.20; ahora bien considerando una canasta alimentaria y no alimentaria, en el sector rural equivale a \$2,219.42 pesos y en el sector urbano a



\$3,383.03 pesos por persona por mes; la canasta no alimentaria incluye entre otras cosas, los gastos por transporte público, limpieza y cuidados en la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, y cuidados de la salud entre otros gastos menores relacionados con el hogar y actividades de esparcimiento, que si bien son importantes no son vitales. Sobre estos criterios y análisis estadísticos, la familia morelense promedio de 3.8 integrantes, en la zona rural debe lograr un ingreso mínimo de \$4,774.21 exclusivamente para atender la alimentación y \$8,433.80 pesos para cubrir el resto de necesidades básicas; respecto a una familia en zona urbana, el ingreso para cubrir sólo necesidades alimentarias es de \$6,631.76 pesos y para satisfacer otras necesidades básicas \$12,855.51 pesos.

Considerando el impacto social y económico que derivó de la pandemia por coronavirus, a través de un monitoreo de la situación de la ocupación y empleo en el periodo de contingencia en Morelos, de junio 2019 a junio 2020, la tasa de desempleo incrementó de 2.35% a 3.47 %, considerando que la población económicamente activa es de 464,251 de los cuales 16,121 se encontraba en desempleo, mientras que la tasa de informalidad laboral llegó a 59.5 %; por otro lado, de la población ocupada al primer trimestre de 2021 el 40.5% son mujeres y el 59.5% son hombres, que en valores absolutos equivale a 806,650 personas ocupadas, 7.61% menos que el mismo periodo del año anterior (873,059).

Evaluando el impacto social y económico en Morelos, la pérdida de empleos aunado a la ocupación informal, trae como consecuencia no sólo la disminución parcial o total de los ingresos en los hogares sino el detrimento de prestaciones laborales que el empleo formal brinda, con lo cual invariablemente se incrementan los gastos generados por atención a la salud y se disminuye la solvencia para satisfacer los gastos relacionados a la canasta no alimentaria, hasta en un 30%.

Que como parte de las contribuciones dirigidas al diseño de la política social en las entidades, el CONEVAL señala algunas medidas específicas para disminuir el impacto de la emergencia sanitaria, entre las que se encuentran los apoyos a la pequeña y mediana empresa a través de créditos para proteger el empleo y medidas que incentiven el empleo temporal, entre otras propuestas para detonar el desarrollo económico en las entidades; y respecto a la alimentación, señala entre otras relacionadas a la seguridad alimentaria, el otorgar despensas a las



familias más vulnerables (niñas, niños, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores), haciendo hincapié en los recursos que financian la Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria (EIASA), que en Morelos y dado su eje rector, es coordinada a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia principalmente.

En este orden de ideas, en el año 2020 y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Social por segundo año consecutivo llevó a cabo la implementación del Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente, reconociendo las atribuciones que la normatividad le otorga al Sistema para el Desarrollo Integral de Familia como eje rector de la asistencia social en el Estado, promueve una colaboración coordinada con este organismo, a fin de sumar esfuerzos para fortalecer los alcances de los programas alimentarios derivados de la EIASA, la cual se integra por los siguientes: 1) Desayunos Escolares, 2) Atención Alimentaria a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados, 3) Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, y 4) Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo; y así mismo con el objetivo de que se observe la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, respecto a que los productos que integran los apoyos alimentarios contengan calidad nutricia, se eliminaron los alimentos no permitidos por ser fuentes importantes de azúcares simples, harinas refinadas, grasas y/o sodio, y priorizando aquellos que constituyen una fuente importante de vitaminas, minerales, ácido fólico, hierro y fibra entre otras.

En este sentido la secretaría en los años 2019 y 2020, realizó la entrega de 3,750 y 9,239 paquetes alimentarios respectivamente, a las personas que se encontraban en situación de pobreza, pobreza extrema y pobreza alimentaria; el programa particularmente en el año 2020, fortaleció de manera importante las estrategias que en la materia encabezó el Gobierno del Estado, como acción emergente para contener las necesidades alimentarias de la población que se encontraba en situación de desempleo o padeciendo propiamente o sus familiares la enfermedad por COVID-19.

Que el desarrollo social tiene como objetivo central, la superación de la pobreza y la inclusión social; y tiene carácter estratégico y prioritario en la asignación de recursos públicos para el cumplimiento sustantivo de las obligaciones conferidas por la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5139, última reforma 10-04-2019), siendo el primer programa,



proyecto y acción prioritaria y de interés público, aquel que se encuentre dirigido a la asistencia alimentaria y nutricional materno-infantil y de los grupos o sectores sociales en situación de vulnerabilidad; entendiéndose a éstos como, los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, personas residentes en una zona de atención prioritaria o personas que derivado de la contingencia por COVID-19 se encuentren afectados económica o laboralmente.

Que derivado de que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el eje general de “Bienestar” tiene como objetivo: “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios”, objetivo 2.3 consistente en “Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”, argumentando que la alimentación tiene un papel fundamental en el bienestar de las familias mexicanas, al estar estrechamente relacionada con el destino de los ingresos domésticos y por su impacto en la salud de los integrantes del hogar, para que exista un ejercicio pleno del derecho a la alimentación es necesario que los alimentos básicos cuenten con las características de disponibilidad, accesibilidad y adecuada calidad.

Así bien, para alcanzar el objetivo planteado, el programa, alinea sus acciones para coadyuvar en el cumplimiento de las siguientes estrategias planteadas en el PND:

2.3.1 Apoyar el ingreso de las familias en situación de vulnerabilidad, discriminación y desventaja mediante acciones que permitan la adquisición de alimentos básicos; y,

2.3.4 Garantizar la disponibilidad de alimentos en los hogares que respondan a las necesidades nutricionales, diversidad y cultura.

Por cuanto a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente en su segundo objetivo “Hambre Cero”, poner fin al hambre,



refiere lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, siendo su meta 2.1 “De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso a todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año”. En este sentido los vínculos entre los indicadores de carencia alimentaria y el déficit en el ingreso económico en los hogares mexicanos, indican que es necesario considerar la interrelación con el objetivo diez “Reducción de las desigualdades”, que en su meta 10.1, señala que “De aquí al 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional”.

Respecto al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5968), el Gobierno del Estado de Morelos reconoce que los costos económicos y sociales por la pandemia son incalculables, por lo que señala, es esencial priorizar acciones encaminadas a proveer el bienestar de la población morelense; en este sentido advierte que el desempleo y el aumento de los precios básicos tendrán efectos inmediatos en el ingreso de las personas, por lo que la carencia alimentaria se incrementará considerablemente. Se indica que actualmente 490 mil personas cuentan con carencia alimentaria, pudiendo incrementar de 10 a 20 por ciento dependiendo directamente de la duración de la pandemia y la profundidad de la crisis; así bien se deben priorizar proyectos de autoempleo, alimentación, proyectos productivos y obras de infraestructura social básica; en su eje rector 3 “Justicia Social para las y los Morelenses”, objetivo estratégico 3.1 señala “Implementar acciones necesarias para la atención primaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos”; derivado de lo anterior, delimita socialmente el tema alimentario en su estrategia 3.1.7 “Promover el acceso a los alimentos básicos de la población en pobreza, pobreza extrema y pobreza alimentaria”, especificando las acciones propias de este programa en las siguientes líneas de acción:

3.1.7.1 “Impulsar apoyos en especie y/o económicos a la población en pobreza, pobreza extrema y pobreza alimentaria.”



3.1.7.2 “Vincular a la población en pobreza, pobreza extrema y pobreza alimentaria a programas o acciones sociales encaminadas a fortalecer el acceso a alimentos básicos y su desarrollo económico.”

Así bien, el Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente se define como acción de apoyo a las familias, sin embargo es esencial hacer notar que constituye un beneficio inmediato por única ocasión y contribuye a la estrategia de difusión y promoción de los programas sociales encabezados por el Gobierno del Estado y particularmente de esta secretaría, en la cual se implementan programas encaminados al desarrollo de proyectos productivos, con lo que se pretende que las personas beneficiarias de los apoyos alimentarios, se interesen en conocer y participar del abanico de alternativas que se ofrecen en Morelos para abatir de una manera eficiente las condiciones de pobreza y carencias que prevalecen entre la población, mediante la generación, impulso y/o fortalecimiento del autoempleo.

Que derivado de las condiciones de salud que se mantienen en la entidad, es indispensable continuar con una mecánica operativa en el programa que incluya la entrega directa de los apoyos alimentarios a las personas que residen en las localidades establecidas, con el objetivo de evitar que las condiciones administrativas de la ejecución involucren procesos que pudieran fomentar la aglomeración de personas, visitas a las instalaciones de la secretaría e incrementar las condiciones de posible transmisión del virus COVID-19; en razón de lo anterior se continuará con una dinámica de entrega directa a la población y por única ocasión, la cual se describe en las presentes reglas de operación.

En este orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Social conforme al artículo 32, fracciones III, inciso c), y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos (Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5641), tiene la atribución de diseñar, ejecutar, controlar, evaluar, coordinar y fomentar políticas, programas y acciones orientadas a combatir la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población en esa condición, conforme los indicadores y lineamientos que correspondan, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, atendiendo, entre otros rubros, el propiciar el acceso a los bienes y servicios fundamentales, entre ellos la alimentación; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las áreas



rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2021, emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO BÁSICO EMERGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS 2021

1. Nombre del programa.

Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente en el Estado de Morelos 2021.

2. Dependencia responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación (ROP).

3. Definiciones.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. Acción de desarrollo social: acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a un usuario;
- II. Adulto/Adulta Mayor: toda persona mayor de 60 años;
- III. Apoyo alimentario: despensa integrada por 22 productos alimentarios no perecederos, equivalente a \$420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); la cual puede incluir uno o más artículos de los siguientes: maíz, frijol, arroz, azúcar, harina de maíz, aceite vegetal comestible, atún, sardina, lenteja, leche fluida o en polvo y sus derivados, chiles envasados, café soluble, sal de mesa, avena, pasta para sopa, harina de trigo, saborizante fluido o en polvo sabor chocolate, galletas, cereal, tostadas, puré de tomate, frutas deshidratadas,



concentrado para la elaboración de bebidas, gelatina, garbanzo, chícharo, soya, verduras enlatadas, ajonjolí, chía, amaranto, consomé en polvo;

IV. Canasta básica: a la canasta básica para la República Mexicana, actualmente está integrada por 40 productos alimentarios (perecederos y no perecederos) y no alimentarios, de acuerdo a lo publicado por el organismo SEGALMEX (Seguridad Alimentaria Mexicana) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del gobierno federal, como sigue: maíz, frijol, arroz, azúcar, harina de maíz enriquecida, aceite vegetal comestible, atún, sardina, lenteja, leche fluida o en polvo y sus derivados, chiles envasados, café soluble, sal de mesa, avena, pasta para sopa, harina de trigo, chocolate, galletas, jabón de lavandería, jabón de tocador, papel higiénico, detergente en polvo, crema dental, carne de res, puerco, pollo, tostadas, pan de caja y dulce, huevo fresco, pescado seco, agua purificada, puré de tomate, frutas deshidratadas, concentrados para la elaboración de bebidas, gelatina, garbanzo, chícharo y soya, frutas y verduras, ajonjolí, chía y amaranto, y pilas;

V. Coronavirus 2019 o COVID-19*: enfermedad causada por el coronavirus que deriva infecciones respiratorias; las leves contemplan resfriado común y las graves contemplan infecciones como el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS). (*Fuentes: Organización Mundial de la Salud (OMS) <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>);

VI. Denuncias: acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente actos u omisiones susceptibles de responsabilidad administrativa;

VII. Familia: agrupación natural de personas, relacionadas a través de lazos consanguíneos, conyugales o parentales con funciones orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad;

VIII. Grupo/Población vulnerable: grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria;

IX. Jefa/e de familia: se entiende por jefa/e de familia la mujer u hombre que, respectiva e independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos e hijas menores de edad, o que



siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar. Se considerará también jefa/e de familia a la mujer o al hombre que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando éstos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar;

X. Personas beneficiarias: a las mujeres y los hombres que en el ejercicio de su derecho a participar en programas y acciones en materia de desarrollo social, han cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y recibieron el beneficio objeto de este programa alimentario;

XI. Persona con discapacidad: todo ser humano que tiene una carencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad funcional de tipo sensorial, psicomotora o mental, de manera parcial o total que le impida o dificulte su desarrollo o integración al medio que le rodea, por un periodo de tiempo definido o indefinido y de manera transitoria o permanente;

XII. Pobreza: una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XIII. Pobreza alimentaria: incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta;

XIV. Pobreza extrema: una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, encontrándose por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;

XV. Programa alimentario: el Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente en el Estado de Morelos 2021;

XVI. Programa de desarrollo social: proceso dirigido a compensar una condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, ya sea para cubrir una necesidad social o para mejorar las



capacidades productivas, el cual se norma a partir de las reglas de operación correspondientes;

XVII. Queja: acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente, sobre inconformidades respecto a los procedimientos relacionados al programa, así como de su ejecución;

XVIII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

XIX. URP: la Unidad Responsable del programa, Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria;

XX. Zona de atención prioritaria: a las colonias urbanas y localidades rurales del estado, en las que habita el 30% de la población de la entidad que concentran condiciones de vulnerabilidad diferentes al resto de la población, conforme al anexo 1 del estudio de zonas de atención prioritaria para el estado de Morelos y sus municipios para el ejercicio fiscal 2019, publicado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL). URL <http://evalua.morelos.gob.mx:8080/ocs/coeval/zap.php>.

4. Objetivo General.

Coadyuvar en la implementación de acciones estratégicas que en materia de asistencia y seguridad alimentaria, se desarrollan por parte del Gobierno del Estado, a través de la atención inmediata a población en condiciones de pobreza, pobreza extrema y pobreza alimentaria o que formen parte de grupos vulnerables, con la finalidad de contribuir a complementar la canasta alimentaria de los hogares morelenses.

5. Objetivos Específicos.

a. Otorgar apoyos alimentarios consistentes en una despensa integrada con 22 productos alimentarios no perecederos, con un costo equivalente a \$420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), mediante la entrega directa a las personas que lo soliciten durante las actividades oficiales programadas y por única ocasión;

b. Otorgar información a las personas beneficiadas con el programa alimentario, sobre la oferta disponible en el Gobierno del Estado de programas en materia de asistencia y seguridad alimentaria así como de fomento, desarrollo y/o financiamiento económico y proyectos productivos, con la finalidad de que



participen en las convocatorias que consideren adecuadas de acuerdo a sus intereses, visualizando alternativas para garantizar alimentación constante y de calidad, a través de apoyos asistenciales o de apoyos para incrementar su productividad e ingresos económicos en el hogar.

6. Universo de atención.

Personas residentes en zonas de atención prioritaria y localidades clasificadas en muy alta, alta y media marginación de los treinta y seis municipios del estado de Morelos, que su necesidad de recibirlo sea fehaciente considerando que pertenecen a poblaciones o grupos vulnerables, en condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, incluyendo los siguientes grupos: población indígena, personas jefas de familia, niños/niñas de 12 años cumplidos en adelante, adolescentes, adultos/adultas mayores, migrantes retornados, personas con discapacidad, hombres y mujeres en desempleo.

7. Población potencial y objetivo.

a. Personas residentes en zonas de atención prioritaria y localidades clasificadas en muy alta, alta y media marginación de los treinta y seis municipios del estado de Morelos, que su necesidad de recibirlo sea fehaciente considerando que pertenecen a poblaciones o grupos vulnerables, en condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, incluyendo los siguientes grupos: población indígena, personas jefas de familia, niños/niñas de 12 años cumplidos en adelante, adolescentes, adultos/adultas mayores, migrantes retornados, personas con discapacidad, hombres y mujeres en desempleo, que soliciten el apoyo alimentario;

b. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, género, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; debiendo resaltar ante toda circunstancia, que el presente programa es creado a beneficio de las personas con mayores condiciones de desventaja alimentaria, social, laboral y económica en el estado de Morelos.

8. Definición del tipo de apoyo a entregar.



El programa otorgará apoyos alimentarios en especie, consistentes en una despensa integrada por 22 productos alimentarios no perecederos, equivalente a \$420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); la cual puede incluir uno o más artículos de los siguientes: maíz, frijol, arroz, azúcar, harina de maíz, aceite vegetal comestible, atún, sardina, lenteja, leche fluida o en polvo y sus derivados, chiles envasados, café soluble, sal de mesa, avena, pasta para sopa, harina de trigo, saborizante fluido o en polvo sabor chocolate, galletas, cereal, tostadas, puré de tomate, frutas deshidratadas, concentrado para la elaboración de bebidas, gelatina, garbanzo, chícharo, soya, verduras enlatadas, ajonjolí, chía, amaranto, consomé en polvo; la despensa se entrega por única ocasión en el año fiscal vigente del programa y será una por cada persona que lo solicite conforme al procedimiento para la solicitud y entrega de los apoyos alimentarios, indicado en el numeral 9.3 de las presentes reglas de operación.

Así mismo se proporcionará un folleto impreso con información sobre programas en materia de asistencia y seguridad alimentaria así como de fomento, desarrollo y/o financiamiento económico y proyectos productivos, que forman parte de la oferta disponible en el Gobierno del Estado con la finalidad de que participen en las convocatorias que consideren adecuadas de acuerdo a sus capacidades e intereses, visualizando alternativas para garantizar alimentación constante y de calidad.

9. Mecanismo de acceso.

9.1 Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, para conocimiento de la población en general, residentes en los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 De las personas beneficiarias.

Las personas potencialmente beneficiarias, deberán acreditar su residencia en zonas de atención prioritaria y localidades clasificadas en muy alta, alta y media marginación de los treinta y seis municipios del Estado de Morelos, mediante la credencial oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal



Electoral (INE/IFE) vigente en el año 2021; así mismo se les solicitará presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP); ambos documentos se integrarán al expediente para sustento de la entrega del apoyo alimentario.

En el caso de las personas menores de edad: niñas y niños de 12 años cumplidos en adelante y personas adolescentes hasta los 17 años 11 meses, se considerará únicamente la Clave Única de Registro de Población (CURP), para la conformación del expediente correspondiente.

Los apoyos alimentarios se otorgarán a las personas que lo soliciten conforme al procedimiento para la solicitud y entrega de los apoyos alimentarios, indicado en el numeral 9.3 de las presentes reglas de operación y su necesidad de recibirlo sea fehaciente considerando que pertenecen a poblaciones o grupos vulnerables, en condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, incluyendo los siguientes grupos: población indígena, personas jefas de familia, niños/niñas de 12 años cumplidos en adelante, adolescentes, adultos/adultas mayores, migrantes retornados, personas con discapacidad, hombres y mujeres en desempleo; dicha información será proporcionada por las personas beneficiarias para requisitar el anexo I "Acta de Entrega-Recepción de los Apoyos Alimentarios", a través del cual se acreditará la condición que presentan y justifica la entrega del apoyo alimentario.

Con la finalidad de establecer las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), se utilizará el catálogo de colonias urbanas y localidades rurales del Estado, en las que habita el 30% de la población de la entidad que concentran condiciones de vulnerabilidad diferentes al resto de la población, conforme al Anexo 1 del Estudio de Zonas de Atención Prioritaria para el estado de Morelos y sus municipios para el ejercicio fiscal 2019, publicado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL). URL <http://evalua.morelos.gob.mx:8080/ocs/coeval/zap.php>.

De igual forma, para definir las localidades clasificadas en muy alta, alta y media marginación, se utilizará la información publicada y generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

9.3 Del procedimiento para la solicitud y entrega de los apoyos alimentarios.



A partir de la publicación de las reglas de operación del programa alimentario, la Secretaría a través de la URP desarrollará el siguiente procedimiento:

- a. Convocará a sesión para la instalación del comité validador, el cual funge como órgano colegiado para salvaguardar la correcta ejecución del programa alimentario, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 inciso a) de las presentes reglas de operación;
- b. Mediante sesión ordinaria o extraordinaria, la URP presentará ante el comité validador el proceso administrativo realizado para la adquisición de los apoyos alimentarios; así como la cantidad disponible para entregar a la población morelense;
- c. De acuerdo a la cantidad de apoyos alimentarios adquiridos, la URP integrará una propuesta de programación calendarizada de actividades oficiales, la cual consiste en establecer las localidades y/o colonias de atención en el estado de Morelos que cumplan con lo establecido en el universo de atención y población potencial y objetivo; se asignará una cantidad determinada de apoyos alimentarios para entregar en cada una de éstas y señalará las fechas para llevar a cabo las entregas; de igual manera informará la mecánica operativa para llevar a cabo la programación de actividades oficiales, pudiendo atender dicha programación de forma escalonada o simultánea;
- d. Una vez aprobado el programa de actividades oficiales por el comité validador, la secretaría solicitará a los integrantes de éste, sumarse al o los equipos que llevarán a cabo las actividades oficiales, de forma personal o designando a una persona en su representación; lo anterior con la finalidad de verificar la transparencia en la ejecución de los mecanismos y proceso de entrega de apoyos alimentarios;
- e. A partir de la llegada del o los equipos de personas servidoras públicas a la colonia o localidad programada, las personas residentes en éstas podrán solicitar el apoyo alimentario de forma personal, considerando que su necesidad de recibirlo sea fehaciente por sus condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, tengan edad avanzada de 60 años o más, o sean menores de edad de 12 años cumplidos en adelante, padezcan discapacidad física o motora, sensorial, psíquica, intelectual o mental, en padecimiento parcial, permanente y/o total, se encuentren en estado de abandono, desempleo, estado de salud comprometido por accidente, afecciones y/o enfermedad, o bien, pertenezcan a comunidades indígenas o sean personas migrantes retornadas;



f. Las personas servidoras públicas deberán requerir a las personas solicitantes del apoyo alimentario, la exhibición de los siguientes documentos de acreditación para la conformación del expediente:

- Mujeres y hombres de 18 años cumplidos: identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral (INE/IFE) la cual deberá estar vigente al año 2021 así como la Clave Única de Registro de Población (CURP); la persona servidora pública deberá generar una fotocopia simple o fotografía legible y nítida de cada uno de los documentos;
- Mujeres y hombres de 12 años cumplidos en adelante hasta 17 años 11 meses: Clave Única de Registro de Población (CURP); la persona servidora pública deberá generar una fotocopia simple o fotografía legible y nítida del documento.

g. En caso de que la persona solicitante no presente la documentación requerida, la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral (INE/IFE) no se encuentre vigente, la identificación no señale la localidad o colonia de residencia o bien, la localidad o colonia no pertenezca a las clasificadas en muy alta, alta, media marginación o zona ZAP, el apoyo alimentario no podrá entregarse bajo ninguna circunstancia;

h. Una vez acreditado el cumplimiento de las reglas de operación para entregar el apoyo alimentario, las personas servidoras públicas solicitarán a las personas beneficiarias la información requerida en el anexo I “Acta de Entrega-Recepción de los Apoyos Alimentarios”, así como su firma autógrafa tal como aparece en su identificación oficial; por cuanto a las personas menores de edad, en virtud de que no cuentan con firma oficial, escribirán su nombre completo. En el caso de que alguna persona por cualquier causa, manifieste impedimento o incapacidad para realizar su firma o escribir su nombre, la persona servidora pública le auxiliará para escribirlo y así mismo le solicitará que plasme su huella dactilar del dedo índice de la mano derecha con tinta color azul;

i. La persona servidora pública solicitará a la persona beneficiaria la generación de una fotografía para avalar la entrega del apoyo alimentario con la finalidad de incluirla en el expediente e integrar la evidencia fotográfica de la ejecución del programa. Dichas fotografías podrán ser difundidas en medios de comunicación y redes sociales del Gobierno del Estado de Morelos y la Secretaría de Desarrollo Social; para lo cual, en caso de existir algún inconveniente, la persona beneficiaria deberá asentarlo en el Anexo I “Acta de Entrega-Recepción de los Apoyos Alimentarios”. Así mismo, se precisa que en



el caso de las personas menores de edad beneficiarias, las fotografías serán censuradas en el rostro;

j. La solicitud del apoyo alimentario no crea derecho a obtenerlo, ya que está sujeto al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, de la cantidad de apoyos alimentarios designados a cada colonia o localidad, así como a la aprobación presupuestal que se encuentra asignada al programa, la cual garantizará la disponibilidad de los recursos económicos para el funcionamiento del programa;

k. Bajo ninguna circunstancia se recibirán solicitudes de apoyos alimentarios de forma presencial en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, a beneficio personal o a beneficio de terceros;

l. En el caso de las personas que por sus condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, además tengan edad avanzada o sean menores de edad, padezcan discapacidad física o motora, sensorial, psíquica, intelectual o mental, en padecimiento parcial, permanente y/o total, se encuentren en estado de abandono, estado de salud comprometido por accidente, afecciones y/o enfermedad, podrá informar a la Secretaría de Desarrollo Social de sus condiciones, o bien podrá ser asistida por otra persona para informar lo conducente, solicitando la programación de una visita a la localidad donde resida la persona, por correo electrónico a la dirección: programa.alimentario.sedeso@morelos.gob.mx, en el cual se señalarán los datos de la persona afectada como son: nombre completo, edad, motivo de solicitud del apoyo alimentario y en su caso el estado de salud conforme a lo señalado en las presentes reglas de operación, y su dirección, con referentes que ayuden a las personas servidoras públicas a ubicar el domicilio de dicha persona, señalando municipio, localidad, calle, número, tipo y características de la vivienda, referencias de negocios, calles o alguna particularidad donde se encuentre la vivienda de la persona afectada; dicha petición quedará sujeta a verificación, supervisión y aprobación de la URP; no se requiere adjuntar documentación de identificación de las personas solicitantes, ya que el expediente se integrará por parte de las personas servidoras públicas que asistan a la visita;

m. En caso de requerir información u orientación acerca del programa alimentario, se pone a su disposición el correo electrónico programa.alimentario.sedeso@morelos.gob.mx o bien, en caso de que necesariamente requiera realizar una visita a las instalaciones de la secretaría,



se solicita atentamente concertar una cita en la dirección de correo electrónico antes señalado, o bien el número de teléfono 7773.10.06.40 Ext. 66467;
n. La programación calendarizada de actividades oficiales no será publicada con antelación a su realización, con la finalidad de garantizar transparencia y adecuada ejecución de los procesos.

9.4 Del procedimiento para otorgar información de programas sociales, asistenciales y/o económicos a las personas beneficiarias.

Con la finalidad de que las personas beneficiarias del programa alimentario cuenten con alternativas que les permitan garantizar la alimentación constante y de calidad, ya sea a través de la recepción de apoyos alimentarios asistenciales o de apoyos provenientes de las estrategias de seguridad alimentaria, o bien a través de los apoyos para incrementar la productividad y/o los ingresos económicos del hogar, la secretaría desarrollará el siguiente procedimiento:

- a. La URP integrará un catálogo de programas en materia social, asistencial y de desarrollo y fomento económico vigentes en el estado de Morelos al momento de iniciar la ejecución del programa alimentario, considerando principalmente aquellos programas que se oferten a través de las secretarías y organismos del Gobierno del Estado de Morelos; el catálogo se integrará con reglas de operación, lineamientos, convocatorias, procedimientos, requisitos y/o vigencias de los programas, así como toda aquella documentación que permita brindar información completa y precisa de cada uno de éstos;
- b. De forma complementaria a la entrega del apoyo alimentario, se proporcionará un folleto impreso con la información correspondiente de los programas vigentes y disponibles en el catálogo señalado en el punto anterior, a las personas beneficiarias; aclarando que, bajo ninguna circunstancia la Secretaría de Desarrollo Social es o será responsable de gestionar el beneficio o acceso preferencial a los programas, del resultado de la solicitud, otorgamiento o suspensión del apoyo o del servicio que proporcione y coordine otra secretaría, organismo o unidad administrativa;
- c. Las personas beneficiarias del programa alimentario son directamente responsables de aceptar o no aceptar, recibir la información de los programas y de atender puntualmente a las reglas de operación, convocatorias, procedimientos, lineamientos o la normatividad vigente que corresponda, sin



que la Secretaría de Desarrollo Social y la URP tengan responsabilidad en el cumplimiento respectivo por parte de éstas;

10. Mecanismos de transparencia.

10.1 De la revisión y dictaminación.

Con la finalidad de revisar, analizar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un comité validador del programa como a continuación se indica:

Un presidente con derecho a voz y voto:

- Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Tres integrantes con derecho a voz y voto:
 - Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social.
 - Secretario/a ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.
 - Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dos integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, y quien funge como URP y secretario técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del comité validador.
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Las atribuciones del comité validador son:

- a. Realizar la instalación del comité validador del programa mediante sesión ordinaria, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP precisando la fecha, hora y forma de celebración de la



sesión, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, el estatus del proceso administrativo realizado para la adquisición de los apoyos alimentarios y la propuesta del programa calendarizado de actividades oficiales;

b. Sesionar ordinariamente conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación y de manera mensual, a partir de la instalación del comité validador, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes que corresponda, con la finalidad de dar seguimiento a los procedimientos desarrollados en el programa; la convocatoria deberá realizarse por parte de la persona titular de la URP quien también funge como secretaria técnica, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha establecida; así mismo se precisará la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión;

c. Sesionar extraordinariamente cuando los procesos del programa requieran la intervención del órgano colegiado; la convocatoria será realizada por la persona titular de la URP quien también funge como secretaria técnica, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación previas a la fecha establecida, precisando la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, para lo cual se indicará el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión;

d. Analizar la propuesta del programa calendarizado de actividades oficiales que emita la URP, tanto la inicial como la o las posteriores en caso de ser necesarias; validar el cumplimiento a las reglas de operación respecto a su conformación; en su caso, manifestar su opinión y sugerir modificaciones que abonen a los procesos de transparencia y cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable;

e. Analizar que la programación calendarizada de actividades oficiales preferentemente contemple la entrega de apoyos alimentarios en los 36 municipios del estado de Morelos; sin embargo priorizará aquellas localidades o colonias que en cumplimiento de las reglas de operación requieran los beneficios del programa, aún y cuando no se puedan cubrir los 36 municipios;



- f. Priorizar que las localidades o colonias que integren la propuesta de programación calendarizada de actividades oficiales del Programa Alimentario en el presente año 2021, preferentemente no se dupliquen con una o más localidades o colonias de las beneficiadas con los programas sociales “Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente 2020” y “Programa Levantemos Morelos” en su Fase II del Apoyo Social;
- g. Aprobar el programa calendarizado de actividades oficiales que ejecutará la secretaría;
- h. Validar la cantidad de apoyos alimentarios que se entregarán en cada una de las colonias o localidades que integran el programa calendarizado de actividades oficiales;
- i. Participar en coordinación con la Secretaría y la URP en las actividades oficiales, realizando la entrega de apoyos alimentarios a la población beneficiaria.
- j. Analizar los casos extraordinarios y no previstos en las presentes reglas de operación, con la finalidad de establecer de forma coordinada un procedimiento administrativo, operativo y/o técnico alterno o complementario, para resolver los casos que se presenten, asentando el procedimiento instaurado en el acta de sesión correspondiente;
- k. Analizar y validar el informe de ejecución que presentará la URP como documento que acredita el cumplimiento a la programación calendarizada de actividades oficiales;
- l. Autorizar a la URP para que publique el acuerdo que emita el comité validador, por el que se aprueba la entrega del total de los apoyos alimentarios otorgados a través del programa, en el presente año fiscal; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx;
- m. Interpretar las reglas de operación del presente programa alimentario;
- n. Emitir su opinión, realizar observaciones y en su caso solicitar a la URP, la generación de procedimientos administrativos, operativos y/o técnicos que consideren necesarios para cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente y aplicable;
- o. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en su calidad de Presidente del Comité Dictaminador.

10.2 De los criterios para evaluación de las personas beneficiarias.



Los criterios para evaluar la pertinencia de otorgar los apoyos alimentarios a las personas solicitantes, son los siguientes de cumplimiento estricto en conjunto:

- a. Mujeres y hombres que acrediten su residencia en la localidad o colonia donde se desarrolla la actividad oficial, mediante su identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral (INE/IFE) vigente al año 2021;
- b. Mujeres y hombres que acrediten su residencia en una localidad o colonia clasificada en muy alta, alta o media marginación, o zona de atención prioritaria del estado de Morelos, mediante su identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral (INE/IFE) vigente al año 2021;
- c. Mujeres y hombres que siendo menores de edad, acreditado mediante la Clave Única de Registro de Población, residan en la localidad o colonia donde se realice la actividad oficial;
- d. Mujeres y hombres que soliciten el apoyo alimentario y su necesidad de recibirlo sea fehaciente por sus condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, tengan edad avanzada de 60 años o más, o sean menores de edad de 12 años cumplidos hasta los 17 años 11 meses, padezcan discapacidad física o motora, sensorial, psíquica, intelectual o mental, en padecimiento parcial, permanente y/o total, se encuentren en estado de abandono, desempleo, estado de salud comprometido por accidente, afecciones y/o enfermedad, o bien, pertenezcan a comunidades indígenas o sean personas migrantes retornadas.

10.3 De la integración de expedientes.

El expediente físico de las personas beneficiadas por el programa, se integrará a partir de la información obtenida e impresión de las fotografías de los documentos exhibidos durante la entrega-recepción de los apoyos alimentarios, como sigue:

- a. Copia simple de la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral (INE/IFE), vigente al año 2021; exclusivamente para las personas de 18 años cumplidos en adelante.
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Original del anexo I "Acta de Entrega-Recepción de los Apoyos Alimentarios".



10.4 De la publicación de los apoyos alimentarios otorgados.

La secretaría a través de la URP y con la aprobación del comité validador del programa alimentario, realizará la publicación del total de los apoyos alimentarios otorgados en el estado de Morelos, es decir, realizará una publicación al finalizar la entrega de los apoyos alimentarios del programa en el presente año fiscal, considerando los siguientes criterios:

- a. Realizará la publicación oficial del acuerdo del comité validador por el que se aprueba la entrega del total de los apoyos alimentarios otorgados a través del programa, en el presente año fiscal; dicha publicación se realizará en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx;
- b. La publicación del acuerdo del comité validador incluirá el padrón de beneficiarios en su versión pública, conformados por el nombre de la persona beneficiaria y municipio de residencia; en el caso de las personas menores de edad su nombre será clasificado como confidencial de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y se colocará la leyenda "Persona beneficiada menor de edad".

10.5 De las personas solicitantes no beneficiadas.

Las personas solicitantes no beneficiadas, pueden presentar esta condición por cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento de reglas de operación: en el caso de incumplimiento de las presentes reglas de operación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 10.2 De los criterios para evaluación de las personas beneficiarias. Es esencial mencionar que las personas pueden tener condiciones de desventaja lo cual las hace vulnerables; sin embargo, los apoyos sociales se otorgarán a las personas morelenses en condiciones de desventaja acumulada; es decir, pertenecen a la población potencial y objetivo del programa;
- b. Cantidad limitada de apoyos alimentarios: en caso de que las solicitudes rebasen la cantidad de apoyos alimentarios disponibles para el programa.

10.6 De la vigencia del programa alimentario.



Una vez programada y distribuida la cantidad de apoyos alimentarios disponibles para el desarrollo del programa, la secretaría a través de la URP, y con la aprobación del comité validador emitirá y publicará un comunicado mediante el cual se dé a conocer a la población en general que se concluyó la entrega de los apoyos alimentarios disponibles del presente programa; dicha publicación se realizará en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social, www.desarrollosocial.morelos.gob.mx.

10.7 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el Programa Alimentario.

El presupuesto aprobado para ejecutar el Programa Alimentario, será notificado por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la asignación de recursos realizada a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Decreto Número Mil Ciento Cinco.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y de acuerdo al Proyecto registrado en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda.

10.8 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

- a. La publicación de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx;
- b. Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico programa.alimentario.sedeso@morelos.gob.mx las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social a través del correo oficial udip.sedeso@morelos.gob.mx;
- c. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa



deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”;

d. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a través de la URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas beneficiarias de este Programa, así como responsable del uso y protección de los datos personales recabados conforme a la normativa aplicable;

e. Las personas beneficiarias del programa alimentario, formarán parte del padrón de beneficiarios que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos generales para la integración, validación y actualización del padrón único de beneficiarios del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable;

f. Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.

11. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

11.1 Derechos.

I. Recibir asesoría por parte de la secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos y requisitos del programa; así como de los alcances del programa y sus mecanismos considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico programa.alimentario.sedeso@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66467, o mediante el correo electrónico disponible; una vez programada la cita, se solicita atentamente acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale;

II. A recibir la asistencia que corresponda en el caso de que su condición le impida la comprensión de las presentes reglas de operación, completar el llenado o lectura del formato anexo I “Acta de Entrega-Recepción de los Apoyos Alimentarios”, por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la secretaría;



- III. Ser registrados en el padrón de personas beneficiarias del programa alimentario;
- IV. Recibir información relacionada con otros programas sociales, asistenciales, de desarrollo o fomento económico, en materia de alimentación, productividad, financiamiento o proyectos productivos, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.2 Obligaciones.

- I. Leer y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;
- II. Facilitar que las personas servidoras públicas que entregan el apoyo alimentario solicitado, realicen la integración del expediente de la persona beneficiaria, otorgando la información solicitada para el llenado del formato Anexo I "Acta de Entrega-Recepción de los Apoyos Alimentarios" y mostrando los documentos de identificación que respectivamente se soliciten;
- III. Emplear el apoyo alimentario recibido para contribuir en la alimentación de la persona y/o familia;
- IV. Conducirse con verdad en la información que proporcione a las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos que entregan el apoyo alimentario solicitado;
- V. Respetar el acuerdo que emita el comité validador respecto a la programación calendarizada de actividades oficiales que tengan a bien aprobar;
- VI. Ser responsable de las acciones que realice o deba realizar para participar y/o ser persona beneficiaria del o los programas sociales, asistenciales, de desarrollo o fomento económico.

12. Restricciones.

- a. Las personas solicitantes únicamente podrán recibir el apoyo alimentario en una ocasión, durante el año fiscal en el que se encuentre vigente el programa alimentario y las presentes reglas de operación;
- b. Las personas solicitantes de apoyo que residan en un estado diferente al estado de Morelos, no podrán ser beneficiarias de éste;
- c. En caso de que la persona solicitante del apoyo alimentario, no acredite su residencia en el Estado de Morelos y en una colonia o localidad de MUY alta, alta o media marginación, o zona de atención prioritaria, mediante la



identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral (INE/IFE), no recibirá el apoyo alimentario;

d. Bajo ninguna circunstancia la secretaría atenderá solicitudes verbales o por escrito, realizadas por parte de terceros, relativas a dirigir apoyos alimentarios a personas, grupos o poblaciones específicas, o intereses personales o colectivos de grupos, organizaciones o asociaciones en general, en virtud de que el presente programa es público y ajeno a cualquier partido político;

e. La secretaría y el comité validador, considerarán la entrega de apoyos alimentarios en colonias o localidades clasificadas en muy alta, alta y media marginación, o zona de atención prioritaria, de los 36 municipios del estado de Morelos, sin embargo y en caso de existir colonias y localidades en municipios específicos en las que se requiera el apoyo por situaciones extraordinarias, se priorizará la atención a dichas localidades, aún y cuando esta focalización impida la cobertura en los 36 municipios del estado de Morelos; el análisis, justificación y valoración de esta determinación, será establecida en el acta de sesión del comité validador que corresponda, y éste dictaminará la acción en su carácter de órgano colegiado del programa alimentario;

f. Las solicitudes de apoyo alimentario que se realicen conforme a lo establecido en las reglas de operación, solo se atenderán con la persona solicitante de forma directa; bajo ninguna circunstancia se otorgará apoyo alimentario para personas diversas, aún y cuando la persona solicitante cuente con la documentación personal del tercero;

g. Las personas servidoras públicas que participen en la ejecución e implementación de los diferentes procesos del programa alimentario deberán observar lo estipulado en las reglas de operación;

h. En caso de que las personas servidoras públicas ejecuten alguna conducta que no garantice la transparencia y debido ejercicio y cumplimiento del programa, se procederá conforme a la normatividad aplicable.

i. Las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos que participen en las actividades inherentes al desarrollo del programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones y medidas sanitarias que para tal efecto instruya la Secretaría de Salud del Ejecutivo Estatal, a fin de garantizar la protección y salud de todas las personas participantes y de la población en general.

j. Debido a la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, no se otorgará atención personal en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, únicamente se atenderá a través del correo electrónico:



programa.alimentario.sedeso@morelos.gob.mx, así como en los medios oficiales que se establezcan para otorgar atención al público en general, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66467, o mediante el correo electrónico disponible; una vez programada la cita, se solicita atentamente acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale.

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, como sería la aplicación y ejecución del programa o sobre actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de servidoras y/o servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.

- a. Ingresar a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx>;
- b. Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”;
- c. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- d. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- e. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Social”;
- f. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;
- g. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;
- h. Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

13.2 Datos de contacto de contraloría social.



MORELOS
2018 - 2024

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos como sigue:

Secretaría de la Contraloría:

Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico contraloría.social@morelos.gob.mx.

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su publicación.

Osiris Pasos Herrera
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Rúbrica.